



Nº 258- 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Veintiséis de Octubre

21 MAY 2025

VISTO: Solicitud con H.R.C 03199 de fecha 30 de abril del 2025 presentado por doña: MARQUEZ ZETA JANELLA YANDIRA identificada con DNI N° 72224049; Memorando N° 468-2025/HAPCSR-II-24300201761 de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Memorandum N° 305-2025/HAPCSR II-2-4300201716 de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por la Jefatura del Departamento de Enfermería, Memorando N° 477-2025/HAPCSR-II-24300201761 de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 141-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por Asesoría Legal; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 12 de mayo del 2025; y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 22° de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece "El Contrato Administrativo de servicios se extingue por: c) RENUNCIA, en este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece los "Supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios, 13.1. El contrato administrativo de servicios se extingue por: a) Fallecimiento del contratado; b) Extinción de la entidad contratante; c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado (...);

Que, con Solicitud con H.R.C 03199 de fecha 30 de abril del 2025 presentado por doña: MARQUEZ ZETA JANELLA YANDIRA identificada con DNI N° 72224049, mediante el cual, presenta su renuncia con efecto a partir del 30 de abril del 2025, por motivos personales;

Que, con Memorando N° 468-2025/HAPCSR-II-24300201761 de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual, solicita opinión al Departamento de enfermería, sobre la renuncia de la servidora Lic. enfermería MARQUEZ ZETA JANELLA YANDIRA;

Que, con Memorandum N° 305-2025/HAPCSR II-2-4300201716 de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por la Jefatura del Departamento de Enfermería, emite proveído favorable sobre la solicitud de renuncia de la servidora MARQUEZ ZETA JANELLA YANDIRA, lo cual aceptara de la misma a partir del 01 de junio del 2025;

Que, con Memorando N° 477-2025/HAPCSR-II-24300201761 de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual, solicita opinión legal y remite la opinión favorable del Departamento de enfermería, sobre la renuncia de la servidora Lic. enfermería MARQUEZ ZETA JANELLA YANDIRA;

Que, con Opinión Legal N° 141-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 09 de mayo 2025, emitido por Asesoría Legal, señala que, de conformidad con el artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 13° numeral 13.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y el Memorandum N° 305-2025/HAPCSR-II-2-4300201716 de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por la Jefatura del Departamento de enfermería; en ese sentido, Recomienda no Aceptar la Renuncia con efecto a partir del 30 de abril del 2025, presentada por la Servidora CAS Licenciada en enfermería MARQUEZ ZETA JANELLA YANDIRA,;





Nº 258 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

21 MAY 2025

Que, con proveído favorable de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 12 de mayo del 2025, mediante el cual autoriza se proyecte Resolución Directoral, respecto a la renuncia de ZETA JANELLA YANDIRA, a partir del 01 de junio del 2025; servidora Ingresante el 10 de abril del 2025, según contrato Nº 04-2025 HAPCSR II-2, de acuerdo al Concurso Publico Nº 01 -2025, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº1057 Contrato Administrativo de Servicios, y con el cargo Licenciada en enfermería;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Selección, Registro, Legajos y Escalafón, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional Nº 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional Nº 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR INFUNDADA**, a la solicitud Nº 03199 de fecha 30 de abril del 2025, sobre Renuncia Irrevocable de la servidora, **MARQUEZ ZETA JANELLA YANDIRA**, con el Cargo de Licenciada en Enfermería con Colegiatura Nº 109336, contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 Contrato Administrativo de Servicios en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora Nº 406; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ACEPTAR LA RENUNCIA Y A LA BAJA DEFINITIVA**, a partir del 01 de junio del 2025, del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Publico AIRHSP, a doña: **MARQUEZ ZETA JANELLA YANDIRA**, Servidora Contratada Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 Contrato Administrativo de Servicios con el cargo de Licenciada en Enfermería, y con código AIRHSP Nº 002612 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora 406, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a Doña: **MARQUEZ ZETA JANELLA YANDIRA**, identificada con DNI Nº 72224049 dentro del plazo de la ley.

**ARTÍCULO 4º.- HÁGASE** de conocimiento al interesado, a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

**ARTÍCULO 5º.-AUTORIZAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA  
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2  
Dr. Oscar Eduardo Requena Ramirez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 016465 017 019472